

Septiembre 2025

CIRCULAR Nº 05/25: CAMBIOS EN LA NORMATIVA DE FACTURACIÓN (SIF VERI*FACTU vs. SIF NO VERI*FACTU)

Según la normativa vigente (Real Decreto 254/2025 por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre), los requisitos del nuevo **Sistema Informático de Facturación (SIF)** se han de cumplir:

- antes del **29 de julio de 2025** para los **desarrolladores de software**
- A partir del **1 de enero de 2026** para **sociedades**.
- A partir de **1 de julio de 2026** para **autónomos y el resto de los contribuyentes**

Es vital que se planifique esta adaptación con tiempo para evitar sanciones y asegurar el cumplimiento fiscal.

1. VERI*FACTU vs. NO VERI*FACTU

Queda en manos de la empresa decidir si prefiere: enviar automáticamente los registros a la AEAT de forma segura, correcta y continuada (**Modalidad VERI*FACTU**) o bien guardarlos en el sistema informático (**Modalidad NO VERI*FACTU**)

<u>Modalidad VERI*FACTU</u>	<u>Modalidad NO VERI*FACTU</u>
<i>*Envío automático de los registros de facturación a la AEAT</i>	<i>*Registro y almacenamiento de las facturas, a presentar a requerimiento de la AEAT</i>
Al enviar la información en tiempo real, cumple por defecto con la normativa Tributaria y por tanto expresa la voluntad de cumplimiento ante la AEAT. Menor presión de control fiscal.	Al no efectuar el envío automático, debe demostrarse el cumplimiento de la normativa de los sistemas informáticos de facturación. La AEAT requerirá dicha comprobación. Mayor propensión a controles
Demuestra mayor voluntad de transparencia al compartir los registros por defecto	En esta opción el envío de los registros solamente se realiza si hay requerimiento de la Agencia Tributaria
Facturas verificables: mayor prestigio y fiabilidad y generación de confianza a los clientes: generación de QR, posibilidad de seguimiento	Facturas no verificables: Puede generar dudas de los clientes
Implica un menor nivel de obligaciones	Implica obligaciones adicionales para garantizar la integridad, inalterabilidad, etc., de los registros. Acceso y envío registros de facturación, de eventos, conservación 4 años etc.
La conservación de los registros de facturación recae bajo la responsabilidad de la Agencia Tributaria	Una pérdida accidental de datos podría implicar incumplimiento de la obligación de conservación
Requiere de conexión permanente a internet para asegurar el envío de los registros	No requiere de una conexión permanente a internet

2. ¿Qué es Exactamente VERI*FACTU?

VERI*FACTU no es un programa, sino un sistema de emisión de facturas verificables impulsado por la Agencia Tributaria. Su objetivo es asegurar que los programas de facturación garanticen la **integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad** de los registros. En la práctica, esto se traduce en que tu software deberá:



ASESORAMIENTO FISCAL - CONTABLE - LABORAL Y MERCANTIL

- Generar un registro por cada factura con una huella digital (hash).
- Encadenar las facturas entre sí para evitar borrados o modificaciones.
- Incluir un código QR en cada factura para su verificación.
- Tener la capacidad de enviar los registros a la AEAT, aunque este envío sea, en principio, voluntario.

3. ¿A Quién Afecta la Entrada en Vigor de VERI*FACTU?

La obligación afecta a casi todo el tejido empresarial. Sin embargo, existe una excepción fundamental: los contribuyentes acogidos al **Suministro Inmediato de Información (SII)** no están obligados a implementar VERI*FACTU, ya que su sistema de reporte ya cumple con los objetivos de control fiscal de la AEAT. Para todos los demás, la adaptación es obligatoria.

4. Verifactu vs. Factura Electrónica: a no confundir las Fechas

Es vital no confundir **cuándo entra en vigor VERI*FACTU** con los plazos de la factura electrónica obligatoria de la Ley Crea y Crece. Son dos normativas diferentes:

- **VERI*FACTU (Ley Antifraude):** Se centra en la seguridad del software de facturación. Sus plazos son enero y julio de 2026.
- **Factura Electrónica (Ley Crea y Crece):** Regula el formato de las facturas entre empresas (B2B). Estando pendiente de aprobación del Reglamento, el plazo es de **1 año** desde la aprobación para los empresarios y profesionales con volumen de operaciones **superior a 8.000.000 de euros** y de **2 años** para los empresarios y profesionales con volumen de operaciones **inferior a 8.000.000 de euros**

5. Sanciones por Incumplimiento: ¿Qué Pasa si no se cumple a Tiempo?

Ignorar **cuándo entra en vigor VERI*FACTU** puede acarrear importantes sanciones. La normativa contempla multas de hasta **50.000 euros por ejercicio fiscal** para las empresas y profesionales que no utilicen un software certificado. Además, los propios desarrolladores de software se enfrentan a multas de hasta 150.000 euros si sus programas no cumplen con los estándares.

6. Alternativa gratuita para pequeños empresarios y profesionales:

La AEAT ofrecerá gratuitamente una aplicación básica de facturación, que se podrá utilizar siempre y cuando las funcionalidades y condiciones de uso se ajusten a las necesidades de la sociedad o el empresario.

7. Preguntas frecuentes de la AEAT:

- I. **Me dedico a alquilar viviendas y locales de negocio: ¿debo adaptar mi sistema informático de facturación al RRSIF?**

Respuesta AEAT: Sí, si lo realiza una persona jurídica o si el arrendamiento de inmuebles tiene la consideración de actividad económica a los efectos del IRPF y además cumple también con el resto de las condiciones de aplicación del Reglamento.

En cambio, si los rendimientos obtenidos se consideran a efectos de IRPF un rendimiento del capital inmobiliario, no deberá adaptarse porque no se estará desarrollando una actividad económica

- II. **Si uso hojas de cálculo (Excel, Numbers, etc.) o procesadores de texto (Word, Apple Pages, etc.): ¿me afecta el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?**



ASESORAMIENTO FISCAL - CONTABLE - LABORAL Y MERCANTIL

Respuesta AEAT: El reglamento no le afectará si los procesadores de texto o las hojas de cálculo se utilizan exclusivamente para:

- Introducir los datos de las facturas.
- Expedir e imprimir las facturas.
- Conservar la información de facturación.

Por el contrario, sí estará sujeto al reglamento y se considerará un sistema informático de facturación si, además de las funciones anteriores, se utiliza para procesar la información de facturación contenida en el programa para generar directamente los libros registros de IVA, los libros registro de IRPF, la contabilidad, o cualquier otro resultado que se utilice para el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias. Por ejemplo, si un usuario utiliza una hoja de cálculo Excel para generar simples listados de facturas emitidas, incluyendo sumatorios o el uso de otras reglas de cálculo, no le afectará el Reglamento. Pero si la utiliza programando una Macro, para generar el libro registro de facturas expedidas, su hoja de cálculo sí se considerará un sistema informático de facturación y, por lo tanto, deberá cumplir con los requisitos del Reglamento.

Comprobación por parte de la AEAT: La Agencia Tributaria podrá verificar si los procesadores de texto o las hojas de cálculo utilizadas para la emisión de facturas cumplen los criterios de un sistema informático de facturación en función de las capacidades y herramientas que utilicen.

III. Cuándo y cómo puede optarse por el sistema VERI*FACTU? Sistemas VERI*FACTU (Sistemas de emisión de facturas verificables)

Respuesta AEAT: La opción se entenderá realizada de forma tácita por el hecho de iniciar sistemáticamente la remisión de registros de facturación a la sede electrónica de la AEAT. Esta opción se prolongará, al menos, hasta el fin del año natural en el que se haya producido, de forma efectiva, el primer envío voluntario de los registros de facturación.

IV. Es posible el cambio de la modalidad VERI*FACTU (sistema de emisión de facturas verificables) a la modalidad sistema de emisión de facturas no verificables, y viceversa? ¿O, por el contrario, hay limitaciones en estos cambios?

Respuesta AEAT: Una empresa se puede adherir a VERI*FACTU cuando desee. Una vez adherida a esta modalidad, deberá permanecer al menos hasta finalizar el año natural. Si se inicia el año como sistema de emisión de facturas no verificables, en cualquier momento podrá cambiar a VERI*FACTU debiendo permanecer en esta modalidad, como mínimo, hasta el fin del año natural.

8. Enlaces de interés:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/AVAC-CALC/InformadorVerifactu>

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu/preguntas-frecuentes.html>

9. Conclusiones:

- SIF se debe implementar OBLIGATORIO con efecto 01.01.2026 para sociedades y 01.07.2026 para autónomos y resto
- Hay 2 modalidades de SIF: VERIFACTU y no VERIFACTU
- VERIFACTU es un sistema de envío automático inmediato del registro de facturas expedidas a la AEAT de forma voluntaria



ASESORAMIENTO FISCAL - CONTABLE - LABORAL Y MERCANTIL

- Los contribuyentes que ya presentan el SII no están obligados al VERIFACTU ni a cambiar su SIF
- Los contribuyentes que emiten sus facturas en Word y Excel en la actualidad no están obligados al SIF, **salvo** que además de expedir dichas facturas se utiliza para generar y programar el libro de facturas expedidas a través de macros. Lo mismo sucede con las personas físicas que alquilan fincas sin ser actividad económica

Cordialmente,

ADEYCO, S.A.